

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21193 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso de apelación número 20.439.*

Imo. Sr.: En el recurso de apelación número 20.439, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Manuel Zabaleta, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1978 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Zabaleta Martínez, contra las Resoluciones de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete y catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, declaramos que no están ajustadas a derecho y en consecuencia, las anulamos, y reconocemos el derecho al acceso al Registro Oficial de Técnicos de Relaciones Públicas, a nivel de directivo, del recurrente, debiendo procederse a la oportuna inscripción con los efectos inherentes a la misma; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Secretario de Estado, Josep Meliá Pericás.

Imo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE DEFENSA

21194 *REAL DECRETO 1957/1980, de 26 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Manuel Elena Manzano.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Manuel Elena Manzano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día uno de julio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

JUAN CARLOS R.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21195 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras principales de conducción y distribución primaria, puesta en riego, zona segunda de las zonas regables vegas alta y media del Segura, primer expediente de expropiación, término municipal de Abarán (Murcia), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas en 13 de abril de 1977,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con los 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que, literalmente, dice así:

Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se adjunta, conforme el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de la única finca afectada, cuyo detalle descriptivo consta de la citada relación que se acompaña, perteneciente en propiedad a quien en ella se indica. Notifíquese al interesado conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndole de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.

Murcia, 18 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez Gallardo.—13.111-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca única.—Propietario: Grupo Sindical de Colonización número 1.485, de Abarán (Murcia). Calle San Damián, número 1, Abarán (Murcia).

Bienes objeto de expropiación

Una tubería de fibrocemento de 350 milímetros de diámetro interior para un caudal de 100 litros/segundo y una longitud de 7.003 metros, teniendo su punto de arranque en el paraje denominado Coo (Finca Casa Valentino) y termina en el paraje conocido por Los Chopillos, Hoya del Campo, término municipal de Abarán (Murcia).

21196 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de octubre, a las horas que al final se citan, y en los locales del Ayuntamiento de Puzol, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-V-330,3. Mejora local. Ramales de conexión de la autopista A7-EG con la VV-7014, de Puzol a Canet de Berenguer. Acceso a la Siderúrgica de Sagunto. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/72, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida de Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Perito y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de Contribución.

De diez a once horas, parcelas 1 a 9.

De once a doce horas, parcelas 10 a 18.

De doce a trece horas, parcelas 19 al final.

Valencia, 22 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—13.509.

21197 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 15 del próximo mes de octubre, de once a doce horas, y en los locales del Ayuntamiento de Sagunto, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimarán a instancia de partes pertinentes, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-V-330,3. Mejora local. Ramales de conexión de la autopista

A7-EG con la VV-7014, de Puzol a Canet de Berenguer. Acceso a la Siderúrgica de Sagunto. Provincia de Valencia, las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Perito y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de Contribución.

Valencia, 22 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—13.510.

MINISTERIO DE EDUCACION

21198 *ORDEN de 9 de septiembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Marcos», de Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación APROSUBA-2, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial, «San Marcos», sito en calle Frailes, número 9, de Almendralejo (Badajoz), del que es titular dicha Asociación,

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Badajoz; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Marcos», sito en calle Frailes, número 9, de Almendralejo (Badajoz), del que es titular la Asociación APROSUBA-2, que queda constituido con tres unidades y 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

21199 *ORDEN de 10 de septiembre de 1980, por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Arbucias, quedando así suprimida la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Hilario de Sacalm.*

Ilmo. Sr.: En orden a lograr la mejor y más amplia escolarización del alumnado que desee iniciarse en los estudios de la Formación Profesional, se ha promovido por la Delegación Provincial del Departamento en Gerona, con conocimiento previo de las Corporaciones Municipales afectadas, la conjunta propuesta de creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Arbucias, de una parte, y de otra, como consecuencia de ello, la supresión de la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Hilario de Sacalm, creada por Orden de 27 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), ya que, en razón a la situación geográfica de ambas localidades, la zona de influencia de Arbucias incide en un mayor número de alumnado de municipios limítrofes que la de San Hilario de Sacalm, lo que a nivel provincial redundará en beneficio de la población escolar.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Gerona, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se suprime la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Hilario de Sacalm, creada por Orden

de 27 de julio de 1979, al término del curso académico 1979-80.

Segundo.—En consecuencia con lo determinado en el punto anterior, se crea una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la localidad de Arbucias, la cual entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1980-81, quedando autorizada a impartir las mismas enseñanzas que estaba impartiendo la Sección de San Hilario, de las Ramas del Metal, profesión de Construcciones Metálicas; y Administrativo y Comercial, Profesión Administrativo. Dependiendo del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Blanes. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento respectivo, en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. En cuanto a los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad de Arbucias.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias:

21200 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de julio de 1980 por la que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional a Centros no estatales para gastos de sostenimiento en Formación Profesional de segundo grado.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 25 de julio de 1980, a continuación se procede a formular las pertinentes rectificaciones:

Página 16917, punto 11, séptima línea, donde dice: «en el vigente Reglamento...», debe decir: «previsto en el vigente Reglamento...».

Página 16918, punto 12.4, quinta línea, donde dice: «ejercen», debe decir: «ejercerán».

Punto 14.2, segunda línea, donde dice: «de Formación Profesional...», debe decir: «para la Formación Profesional...».

MINISTERIO DE TRABAJO

21201 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 18 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Alicante de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, sobre imposición de multa de doce mil pesetas por no haberse satisfecho unas indemnizaciones por el fallecimiento de muerte natural de tres empleados, debemos declarar y declaramos dichos actos conforme a derecho y, consecuentemente, absolvemos a la Administración demandada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que envío a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.